

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 13 SET. 2002

VISTO el Expediente N° 62002 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se suscribe el Protocolo Adicional
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica
Santoro y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, a fin de promover la
vinculación educación - trabajo.

Que dicho Protocolo es suscripto en el marco del Convenio
número 5277, ratificado por Decreto Provincial N° 1176, de fecha 16 de julio de
2001.

Que el mencionado Protocolo está registrado bajo el número
6445; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

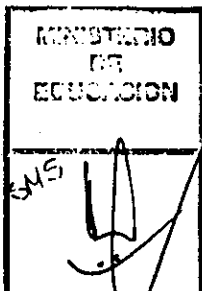
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica
Santoro y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, registrado bajo el N°
6445, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105° inciso 7° y artículo 106° inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1561**

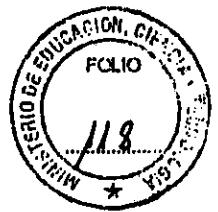


Dra. María Angélica Santoro
MINISTRO DE EDUCACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

**PROTOCOLO DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA (INET)
Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO**

A los 6 días del mes de junio del año dos mil dos, entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Horacio Galli, con domicilio legal en la Av. Independencia 2625 de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante el INET) y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO representado en este acto por la Dra. María Angélica Santoro, con domicilio legal en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante PROVINCIA) y con el fin de promover la vinculación educación - trabajo, celebran el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco N° 172/01, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos.

El presente acuerdo tiene por objetivo hacer operativas las cláusulas del citado Convenio Marco, para llevar a cabo en forma efectiva acciones de capacitación, la gestión del sistema de formación técnico - profesional y de vinculación educación - trabajo que surjan de consenso entre el INET y la PROVINCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes.

En función de los objetivos citados, las partes comprometen la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las acciones que se acuerden en el marco del presente protocolo, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

La PROVINCIA delega la operatividad del presente protocolo en el Programa de Vinculación Educación - Trabajo (en adelante Pro.V.E.T.), según las misiones y funciones encomendadas a éste a través de la Resolución

Horacio Galli

María Angélica Santoro

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6445
USHUAIA, 29 AGO. 2002

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L y T.

CORREO ARGENTINO
24 JUN 2002



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Ministerial N° 546/2001. Por parte del INET, la gestión de las acciones se realizará a través de la Dirección Nacional del CENET y la Dirección Nacional de Educación Técnico – Profesional y Ocupacional.

CLÁUSULA TERCERA: Evaluación certificación.

El I.N.E.T. se compromete a evaluar las acciones de capacitación propuestas por la PROVINCIA otorgando en los casos que corresponda, la pertinente certificación en el campo de la formación de docentes del área tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA: Las Unidades de Cultura Tecnológica

A fin de asegurar que las UNIDADES DE CULTURA TECNOLÓGICAS (UCT) se constituyan en los espacios físicos preferenciales para el desarrollo de los objetivos originarios, la PROVINCIA y el I.N.E.T. acuerdan, según la cláusula segunda del Convenio Marco:

- a) Localizar las U.C.T. de las Ciudades de Ushuaia y Río Grande en el ámbito de las Escuelas Provinciales de Educación Técnica de las mencionadas Ciudades.
- b) Delegar en los equipos directivos de dichas Escuelas la responsabilidad del gerenciamiento; garantizando el uso del mismo para el fortalecimiento de las ofertas de TTP y Educación Tecnológica de la Provincia.

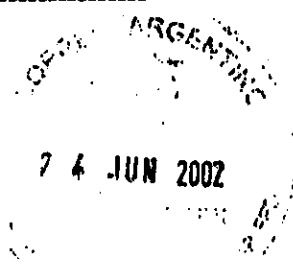
CLÁUSULA QUINTA: Acciones conjuntas.

El INET y la PROVINCIA se comprometen a realizar acciones conjuntas de capacitación, destinadas a docentes de la Provincia, en el marco de la educación tecnológica y la articulación de carreras técnicas, tendientes a la conformación de un sistema integrado de educación técnica y tecnológica. A tal fin:

- a) La PROVINCIA conformará equipos docentes destinados a realizar la capacitación brindada por el CENET, en el caso de la correspondiente autorización a los docentes seleccionados.
- b) El CENET brindará los cursos de capacitación cubriendo la carga horaria de los mismos en una semana hábil por cada curso.

Manabato

Ricardo E. ...



CONVENIO REALIZADO
BAJO EL N° 644
Ushuaia, 29 de Agosto de 2002
E. Ushuaia FIEL
RICARDO E. ... QUEMA ...
Jefe Dpto. ... Registro ...
D.G.D.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

- c) El INET y la PROVINCIA se comprometen a trabajar conjuntamente mecanismos tendientes a lograr los recursos humanos y materiales necesarios para las acciones a desarrollar.
- d) La PROVINCIA y el INET acuerdan comenzar este programa de capacitación en la Unidad de Aprendizaje "Gestión de la Calidad" con el curso "Las Normas ISO 9000 y la Educación", o bien una oferta similar a acordar en relación con el tema mencionado.

CLÁUSULA SEPTIMA: Actividades específicas.

Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta con el fin de posibilitar la certificación en normas de calidad (internacionales y nacionales) y la incorporación de instituciones de Nivel Superior no Universitario que dicten en la provincia carreras Técnicas: Para ello la PROVINCIA se compromete a aportar los recursos humanos de sus Equipos Técnicos y de los Equipos de Conducción de las Instituciones involucradas. El INET se compromete a través del CENET a brindar un asesoramiento técnico y a contar con la posibilidad de acompañamiento externo, capacitación específica e intermediación con los organismos responsables de promover el proceso de certificación en la calidad.

CLAUSULA SEPTIMA: Transferencias financieras.

Las partes acuerdan que las transferencias financieras se realicen a la PROVINCIA, sean depositadas en una cuenta bancaria específica, a fin de agilizar la utilización de los fondos enviados.

CLÁUSULA OCTAVA: Formación Profesional.

El INET, a través de la Dirección Nacional del CENET y la Dirección Nacional de Educación Técnico - Profesional y Ocupacional y la PROVINCIA se comprometen a realizar acciones tendientes a: reforzar, profundizar, diseñar e implementar ofertas diversificadas de formación profesional y ofertas de carácter tecnológico en la Educación Superior que sean pertinentes en el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS CHELIDEMAN
Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

campo de la vinculación del sistema educativo y el entorno socio productivo de la Provincia:-----

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

El presente protocolo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente, salvo expresa decisión de una de las partes, la que deberá notificar su determinación de modo fehaciente a la contraparte con una antelación mínima de TRES (3) meses. Si existiera alguna actividad en ejecución, será continuada hasta su finalización.-----

En prueba de la conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de junio de 2002.-

Horacio A. Gatti

HORACIO A. GATTI
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

[Signature]

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
644
29 AGO 2002
BUENOS AIRES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHELLERMAN
Jefe Opto. Control y Registro
D.G.D. - S.L.

CORREO ARGENTINO
24 JUN 2007